



ATENCIONES INSTITUCIONALES Y EXTRAINSTITUCIONES

1. ATENCIONES INSTITUCIONALES AMBULATORIAS, URGENCIAS Y EMERGENCIAS (SANIDADES NAVALES)

Se comunica a todo el personal naval, para las atenciones ambulatorias, los beneficiarios de la IAFAS FOSMAR (titular, cónyuge e hijos), deberán asistir inicialmente a las Sanidades (tópicos , Policlínicos y hospitales) de sus respectivas Zonas Navales y en caso no puedan ser atendidos coordinarán a fin puedan ser derivados a una clínica u hospital a través de la IAFAS FOSMAR.

2. ATENCIONES EXTRAINSTITUCIONALES

A. ATENCIONES AMBULATORIAS Y URGENCIAS

- La Sanidad Naval solicitará mediante oficio a la IAFAS FOSMAR la atención médica, quien mediante una carta de garantía autorizará la atención de salud en las clínicas u hospitales en contrato o convenio.
- Las atenciones serán cubiertas en el 80% de su totalidad por la IAFAS y el 20% lo asumirá el titular para atenciones por sus derechohabientes (cónyuge e hijos); para casos de atenciones de titulares la cobertura será al 100 % (según la directiva del Plan de Salud Básico de la IAFAS FOSMAR).

B. ATENCIONES DE EMERGENCIA

- Cuando el titular o derechohabientes (cónyuge e hijos) tengan una emergencia y requiera ser atendidos (prioridad I y II de acuerdo con la norma técnica del Ministerio de Salud GG-IPSS-98) podrán asistir a cualquier centro de salud más cercano; y la cobertura se realizará posterior a la atención por medio de una carta de garantía en el caso la IAFAS tenga contrato o convenio; de lo contrario la cobertura se realizará a través de reembolso.